

RESOLUCIÓN No. 838
(03 SEP 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA FM PARA AVISOS INSTITUCIONALES, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN ENMARCADA EN EL PLAN DE DESARROLLO CAJICÁ IDEAL.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: "Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Que, a su vez la misma norma dispone en su artículo 311 que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en igual sentido el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, dispone que corresponde a una contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; teniendo en cuenta que "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Planeación – Dirección de Desarrollo Territorial, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que describen la necesidad e incluyen las condiciones, características y obligaciones que se exigirán al contratista, señalando lo siguiente:

"... Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción del Banco

de Proyectos OPC 001, el cual comprende la actividad "Garantizar el funcionamiento anual de 1 Oficina de prensa" que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios, de esta manera a través de este contrato se logra continuar con la misión de la Oficina de Prensa y Comunicaciones la cual tiene como propósito comunicar oportunamente toda la oferta y gestión institucional con material periodístico, publicitario, fotográfico y multimedia de alta calidad, innovador, responsable y veraz, que permita que los cajiqueños estén constantemente enterados de los programas, proyectos, y eventos de la Administración, de esta manera se dará cumplimiento a los indicadores y actividades plasmadas en la meta 322 del plan de desarrollo municipal.

Que el Acuerdo Municipal N° 06 del 25 de julio de 2022 "Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá, Nivel Central – Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", determina como misión y propósito de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones orientar la divulgación, comunicación y promoción permanente de la gestión pública municipal mediante el uso de estrategias de medios y tecnologías, así mismo asesorar al Despacho del alcalde en la formulación de las políticas y estrategias de divulgación y promoción permanente de los servicios, planes, programas y proyectos que adelante la administración municipal, promoviendo el acceso a la información de los habitantes del municipio y orientar a las dependencias y oficinas de la administración en materia de estrategias de comunicaciones, manejo de medios y difusión de su gestión e imagen corporativa del municipio.

Que la Alcaldesa Municipal está en constante comunicación con la comunidad en general, participa de las diferentes actividades convocadas por las secretarías, direcciones, Institutos descentralizados, Juntas de Acción Comunal y demás grupos de participación ciudadana; la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones realiza el acompañamiento de cada una de las actividades con el fin de realizar un cubrimiento periodístico integral y sacar productos multimedia informativos dirigidos a todos sus grupos de interés.

De acuerdo con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (MINTIC), en Colombia, las emisoras comunitarias se han convertido en un espacio fundamental que impulsa la participación entre el gobierno local, las entidades públicas, privadas y los oyentes. Cajicá es un municipio que aún conserva los medios tradicionales para comunicarse, si bien las tecnologías y las redes sociales han sido una herramienta fundamental para la difusión de la información, la radio es una herramienta que sigue vigente dentro del municipio de Cajicá.

Dentro de los medios y canales de comunicación que maneja la Administración Municipal, no se cuenta con el espacio en una emisora comunitaria para la difusión de la gestión municipal a través de este medio, En este sentido, es imprescindible contar con servicios de radiodifusión sonora comunitario CATEGORÍA D que permita complementar las estrategias de comunicación de la oferta institucional de la Administración Municipal, en aras de promocionar, divulgar e informar los temas y asuntos relacionados con las actividades cotidianas por medio de contenido auditivo.

La difusión de información institucional a través de la emisora comunitaria permitirá tener un alcance en las áreas urbanas y rurales del Municipio de Cajicá.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución 2652 de octubre 3 de 2019 dio apertura a la Convocatoria 001 de 2019, para la asignación de espectro para nuevas emisoras comunitarias y comerciales. En la vigencia 2020 se finalizó la convocatoria con la expedición de la Resolución 727 de abril 30 de 2020, "Por la cual se declaran las viabilidades para el otorgamiento de las licencias de concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), Clase D" en la cual resultaron favorecidas 188 comunidades con la viabilidad para el otorgamiento de la licencia de concesión de emisora comunitaria.

En esta resolución se relaciona el listado de los departamentos y municipios que reciben la viabilidad para el otorgamiento de licencias, dentro de la cual se encuentra el departamento de Cundinamarca y el municipio de Cajicá; otorgada al proponente "FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - FUNDACIÓN CREINSER" bajo el distintivo de llamada HKG37 y el código expediente 54490.

Una vez cerrada la convocatoria 01 de 2019, El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorga la Resolución 01201 a la FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - FUNDACIÓN CREINSER, identificada con NIT 832.006.783-4, para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca (expediente Código 54490).

En mérito de lo expuesto, la Resolución 01201 resuelve:

"ARTÍCULO 1. Otorgamiento de la Concesión. Otorgar a la comunidad organizada FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER FUNDACIÓN CREINSER, con NIT 832.006.783-4, (en adelante "el concesionario"), concesión mediante licencia para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y para la instalación y operación de la estación en Frecuencia Modulada (F.M.) identificada con el Código de Expediente 54490 en el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, por el término de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución"

Teniendo en cuenta lo anterior, la FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER FUNDACIÓN CREINSER otorga poder amplio y suficiente al señor Hermes Alfonso Rodríguez Egea identificado con cédula de ciudadanía 8729213 con las siguientes facultades y alcances:

"Facultades. Este poder le otorga plenas facultades a Hermes Alfonso Rodríguez Egea para contratar a persona natural o jurídica que desarrolle las obligaciones administrativas, de funcionamiento u operativas, fiscales, laborales y de todo orden de la emisora comunitaria objeto de este poder".

"Alcance. El apoderado, o quien designe, tendrá la representación legal de la emisora comunitaria de Cajicá, Cundinamarca, para asumir la representación ante entidades administrativas o judiciales de cualquier orden, así como para designar apoderados especiales que representen los derechos e intereses que le correspondan a la emisora comunitaria objeto de este poder, tal como lo prevé el artículo 74, siguientes y concordantes del Código General del Proceso".

El señor HERMES ALFONSO RODRIGUEZ EGEA, haciendo uso de las facultades otorgadas a través de poder general, creo la sociedad CAJICA RADIO INTERNACIONAL STEREO SAS SIGLA (CAJICA RADIO), registrada bajo el Nit. 901.561.572-6, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, (el cual se anexa al presente estudio y forma parte integral del mismo) cuyo representante legal, es el señor HERMES ALFONSO RODRIGUEZ EGEA, quien actúa como operador, administrador y comercializador de la emisora.

Una vez verificada la página del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se evidencia un documento a fecha de septiembre de 2023 con el listado oficial de emisoras adscritas por cada uno de los departamentos y municipios.

VICEMINISTERIO DE CONECTIVIDAD
DIRECCION DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE RADIODIFUSION SONORA
LISTADO DE EMISORAS DE COLOMBIA

ACTUALIZADO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

COMO USAR ESTE DOCUMENTO:

- Este es un listado informativo para consulta del público en general.
- Para consultas seleccione con el mouse el filtro de la parte inferior derecha de cada encabezado de las columnas y allí escriba en la casilla donde dice buscar o seleccione el campo deseado según su tema de interés.
- Este documento no constituye un acto administrativo sobre el estado de la concesión.

DEPARTAMENTO	CIUDAD	NOMBRE CONCESIONARIO	NOMBRE EMISORA	CODIGO EMISORA	DISTINTIVO	FRECUENCIA	BANDA	CLASE DE EMISORA
CUNDINAMARCA	CAJICA	FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER FUNDACION CREINSEER	EMISORA COMUNITARIA EN CAJICA	54490	HXG37	94.4 MHz	FM	COMUNITARIA

Que por lo anterior es claro que la emisora CAJICÁ RADIO INTERNACIONAL 94.4 FM, es la única emisora Comunitaria en Cajicá, Cundinamarca; autorizada por el Mintic bajo Resolución 01201 del 24 de mayo de 2021, mediante el cual se aprobaron los siguientes parámetros técnicos esenciales.

Frecuencia: 94.4 MHZ
Potencia: 100 w
Frecuencia de enlace: 326.9 MHZ
Potencia de enlace: 10 w
Ubicación: Cajicá
Departamento: Cundinamarca ...”

Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con CAJICA RADIO INTERNACIONAL STEREO SAS, con fundamento en la causal de contratar cuando no exista pluralidad de oferentes, para que se desarrolle el objeto de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA FM PARA AVISOS INSTITUCIONALES,

PROGRAMAS, POLÍTICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN ENMARCADA EN EL PLAN DE DESARROLLO CAJICÁ IDEAL", sociedad registrada e inscrita bajo el Nit. 901.561.572-6.

Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024001521 de fecha 02 de septiembre de 2024.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.21.4.8., del Decreto 1082 de 2015: "*Se considera que no hay pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación...*".

Que, corresponde a la Alcaldesa Municipal, de acuerdo con las facultades constituciones y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración Pública Municipal.

Que, la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal - *No existencia de pluralidad de oferentes en el mercado*, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato de prestación de servicios con **CAJICA RADIO INTERNACIONAL STEREO SAS**, con NIT. **901.561.572-6**, representada legalmente por **HERMES ALFONSO RODRIGUEZ EGEEA**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **79.943.176 expedida en Bogotá D.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del Contrato de Prestación de Servicios a celebrar entre el **MUNICIPIO DE CAJICÁ** y **CAJICA RADIO INTERNACIONAL STEREO SAS**, corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA FM PARA AVISOS INSTITUCIONALES, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN ENMARCADA EN EL PLAN DE DESARROLLO CAJICÁ IDEAL**.

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del Contrato de Prestación de Servicios será de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Que el valor total del Contrato de prestación de servicios es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024001521 de fecha 02 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección

serán publicados en la Página Web dirección www.colombiacompra.gov.co COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, **03 SEP 2024**


FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Adriana Pardo Burbano		Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafe		Abogado – Asesor del Despacho
Aprobó	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

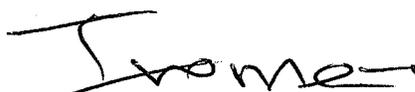
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 338 de septiembre tres (03) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 338 de septiembre (03) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo *Ivonne*
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho *HAP*